

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 170-2020-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Agosto del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Agosto del 2020, instada con la Convocatoria N° 008-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Julio de 2020, el Primer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma legal dispone: **El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes**; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: **"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"**;

Que, con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de Junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de Junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación **PEDIDOS**, solicita: **"(...) a la Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash interponga las acciones legales pertinentes en contra de los Funcionarios y Trabajadores de la UGEL - CORONGO que a continuación detallo: Directora de la UGEL - CORONGO, Elisabeth Madeleine Arroyo Rosales, Jefe del Área de Gestión Administrativa, Julio Vergaray Martínez, Jefe del Área de Gestión Institucional, Edy Lezama Zamora, Jefe del Área de Abastecimiento, Elmer Emerson Sánchez Paucar, Especialista de Tesorería, Cintia**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



**Granados Alva**, Especialista en Finanzas, **Erlan Narváez Flores**, Operador PAD, **Alen Tafur Jamanca**. Planillero, **Florencio Pinedo Cerna**, Especialista de Personal, **Manuel Chávez Ayala** y quienes resulten responsables de la presunta comisión de los ilícitos penales de Asociación Ilícita para Delinquir, Malversación de Fondos, Colusión Agravada, Peculado Doloso. Al haber efectuado mediante actos resolutorios y notas de modificaciones presupuestarias el incremento de los montos de incentivos laborales que se otorgaron a los trabajadores de la UGEL Corongo durante el ejercicio presupuestal 2018; sin considerar las restricciones establecidas en la normativa legal aplicable, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/. 568,067.47 al haber efectuado el pago de un supuesto “**Diferencial de Incentivos laborales**” los cuales fueron declarados ilegales por la Contraloría General de la República a través del Informe N° 1120-2018-CG-/GRAN-AC. Efectuar desvío de fondos y apropiación de recursos de la UGEL Corongo al duplicar el pago de los incentivos laborales durante los meses de febrero, marzo y diciembre del 2018, por un monto de S/. 60,610.45. Direccionamiento y sobrevaloración de los S/ 168,398.00 destinados al mantenimiento de Instituciones Educativas de la Provincia de Corongo por emergencia del niño costero mediante D.S. 059-2017-EF. Direccionamiento y concertación ilegal para la contratación del proveedor que se hará cargo del Transporte de materiales educativos a las I.E. de la Provincia de Corongo por S/ 59,626.40. Todos estos presuntos ilícitos penales cometidos en agravio de la UGEL - CORONGO y el Estado.

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: “a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**”; concordante, con los Incisos a) y k) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, al respecto el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: “**El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional**”, Asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: “**La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)**”;

Que, **las acciones de fiscalización** por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora** del Consejo Regional son los siguientes: (...) Procedimiento de denuncias (...);

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 06 de Agosto del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que es triste y lamentable tener que tomar estas acciones, porque cuando uno ejerce y asume un cargo tiene que desperdiciarse de los perjuicios familiares, amicales o de otra índole y que la Procuraduría Pública Regional de Ancash tome las acciones legales pertinentes por los presuntos ilícitos penales cometidos por los funcionarios señalados en el Primer Pedido y que el Ministerio Público lleve a cabo las investigaciones; en ese contexto, el Consejero Regional ha llegado a denominar una





*"Año de la Universalización de la Salud"*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

presunta Organización Criminal al Interior de la UGEL – Corongo y, que el Código Penal establece que cuando dos a más personas concertan, se reúnen con la finalidad de cometer actos ilícitos, es decir para cometer crímenes y delitos contraviniendo las normas que regulan la convivencia humana que rigen en toda sociedad democrática, entonces estaríamos frente a la configuración de una presunta Organización Criminal que tiene como objetivo beneficiarse, apropiarse indebidamente de los recursos del Estado que le fueron asignados a favor de la educación de una determinada jurisdicción, en este caso de la Provincia de Corongo; en ese sentido de acuerdo a lo revisado y a la normatividad penal vigente estaríamos frente a una presunta Organización Criminal liderada por la Directora de la UGEL – Corongo y donde participan los Funcionarios señalados en el Pedido, porque sin el accionar de estos Funcionarios no hubiera sido posible que se hagan y se cometan todas estas presuntas tropelías en la UGEL Corongo. Este pedido responde a cuatro hechos de la investigación que vengo realizando del periodo 2011 al 2018 y a la fecha se ha conseguido el SIAF del año 2019 hasta Julio del 2020, seguramente cuando revise este periodo se encontrará muchos más hechos presuntamente ilícitos y estos también serán puesto en conocimiento del Consejo Regional de Ancash en su debida oportunidad;

Que, asimismo el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, censura las lamentables manifestaciones vertidas por el **Sr. JOSÉ M. MEJÍA SOLORZANO**, Director Regional de Educación de Ancash ante el Pleno de Consejo Regional cuando señala que los Incentivos Laborales son derechos constitucionales, en cierta parte tiene la razón porque los Incentivos Laborales de los Trabajadores de la Administración Pública son legales y de acuerdo a la jurisprudencia no forman parte de sus sueldos. El Ministerio de Economía y Finanzas es el que tiene la facultad y competencia de normar el ejercicio presupuestario de la Nación, en sus tres niveles de gobierno, es facultad del gobierno central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes son los encargados de emitir la normatividad pertinente; en el año 2017 se emitió el Decreto Supremo N° 002-2017-EF, mediante el cual se aprueba el nuevo monto de la Escala Base de Incentivo Único, en el año 2018 el dispositivo legal vigente del monto de la **Escala Base de Incentivo Único** fue el Decreto Supremo N° 004-2018-EF, en el año 2019 el Decreto Supremo N° 004-2019-EF y en el año 2020 el Decreto Supremo N° 421-2019-EF; en ese sentido el Director Regional de Educación de Ancash en su alocución en la mañana ante el Pleno del Consejo Regional cuando señaló que el pago de incentivos laborales es constitucional, debió referirse a los incentivos que se pagan de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; pero lo que sorprende e indigna es que él se refiera a los "incentivos ilegales adicionales" que se pagan al amparo de la Resolución Gerencial Regional N° 128-2011-GRA/GRAD, del 14 de Abril de 2011 como constitucionales, la cual estableció una escala totalmente alejada de la realidad porque no existía la disponibilidad de recursos para poder efectuar dichos pagos, además la Gerencia que emitió la Resolución no tenía las competencias presupuestarias, porque está claramente establecido que esas competencias solo lo tiene el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y a la fecha no ha efectuado transferencia ni delegación de las mismas a ningún Gobierno Regional. Por eso la Contraloría General de la República emitió el **Informe N° 1120-2018-CG-GRAN-AC**, y ha denunciado penalmente a través de su Procurador a cincuenta y cuatro funcionarios de la Dirección Regional de Educación, de la Dirección Regional de Salud, de la Sede Central, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y otras dos Unidades Ejecutoras más, **por haber hecho un uso ilegal de estos famosos Incentivos Laborales** al amparo de la Resolución Gerencial Regional N° 128-2011-GRA/GRAD **que es ilegal** como ellos lo han determinado, además señala que los Informes que emite la Contraloría General de la República, constituyen prueba preconstituída en los procesos penales, asimismo la Gerencia Regional de Ancash de la Contraloría, ha emitido el **Informe de Hito de Control N° 023-2019-OCI/5332-SCC**, donde determina de manera categórica el desvío de fondos para el pago de Incentivos Laborales en la Dirección Regional de Educación de Ancash – DREA, asimismo se han emitido informes de Contraloría relacionado al pago de estos incentivos ilegales en otras unidades ejecutoras como: UGEL – Huaraz, UGEL, Huarney y UGEL – Santa, quienes se pagan estos incentivos ilegales bajo el argumento de una Planilla Diferencial como el caso de la DREA. Además señala si fuera cierto lo que señaló el Director de la Dirección Regional de Educación de Ancash – DREA que los incentivos ilegales son derechos constitucionales de los trabajadores, entonces porque los Trabajadores de la DREA no recibieron una sentencia favorable a su pretensión planteada en el Proceso Contencioso - Administrativo ante el Poder Judicial la cual fue declarada infundada en todas las instancias del Poder Judicial. En la **UGEL – Corongo** de igual manera como el audio presentado ante el Consejo Regional en una Sesión Extraordinaria Virtual, donde se aprobó con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2020-GRA/CR**, de fecha 02 de Julio de 2020, el citado audio es una prueba importante para poder explicar de cómo opera esta presunta organización criminal en el Sector Educación; retomando lo vertido por el Director Regional de Educación sobre los Pagos de Incentivos Laborales **¿si es constitucional y legal ese derecho porque no se pagan con la partida asignada de Incentivos Laborales que es la Especifica 2.1.1.2.1 porque recurren desviar fondos de las asignaciones específicas destinadas al pago de Profesores Contratados, Personal Administrativo y de Servicio?**, entonces si es legal deben pagarse con la partida





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*“Año de la Universalización de la Salud”*



destinada al pago de incentivos; de la misma forma en la UGEL – Corongo, se pagaron los Incentivos Laborales de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-EF, mes a mes; asimismo tal como sucede en la DREA en esta UGEL se pagan el Incentivo Laboral ilegal y los denominan **“Diferencial de Incentivos Laborales”** respaldado por la Resolución Gerencial Regional N° 128-2011-GRA/GRAD, también tiene los Comprobantes de Pago del SIAF, la misma que le fue entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, donde el Pago Mensual es de **S/. 43,250.00 Soles**, en otros meses es de **S/. 62,500.00 Soles** ó **S/. 57 000.00 Soles**, total en el año 2018 asciende a **S/. 568,067.47 Soles**; por lo tanto, **este pago de Incentivos Laborales sería ilegal**, porque se han pagado con otra genérica de gasto, han malversado y desviado recursos del pago de los Trabajadores, Auxiliares, Personal de Servicio, de los derechos de los docentes como son: Preparación de Clases, Luto Sepelio, Maternidad, etc, en este contexto los Funcionarios y Trabajadores de esta UGEL están bien pagados, mientras los Trabajadores y Profesores deben esperar hasta que en algún momento les paguen por deudas sociales;

Que, en ese sentido el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que no debemos ser cómplice del saqueo de los recursos del Sector Educación y referente a su Primer Pedido alcanzará toda la documentación correspondiente ante el Consejo Regional para que la Procuraduría Pública Regional evalúe conforme a sus legales atribuciones. Asimismo aparte de pagarse estos Incentivos Laborales ilegales esta presunta Organización Criminal, el 19 de Febrero duplican el pago de Incentivos Laborales y giran **S/. 22,100.00 Soles**, nuevamente el 19 de Marzo giran **S/. 22,100.00 Soles** y el 21 de Diciembre del año 2018 giran **S/. 16,410.00 Soles**, haciendo un total de **S/. 60,610.45 Soles**, este dinero lo pagan a los Trabajadores de la UGEL – Corongo, pero tengo información que después les piden a los Trabajadores que les devuelvan y si no devuelven les hacen problemas o lo sacan del trabajo y, ese dinero va a los peculios de alguien y eso tiene que investigarse y aclararse por las instancias correspondientes;

Que, asimismo el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que en el año 2017 hubo el Fenómeno de **“El Niño Costero”** y vino las lluvias, en tal sentido el Gobierno Nacional emitió el Decreto Supremo N° 059-2017-EF; mediante el cual destino recursos al Sector Educación para todas las instituciones que estaban en emergencia, a la UGEL Corongo, se asignó **S/. 168,398.00 Soles** para efectuar el Mantenimiento de las Instituciones Educativas de su jurisdicción que estaban en emergencia, en el SIAF ha encontrado que los Servicios de Mantenimiento se han otorgado de manera concertada y direccionada a una sola Empresa, a la Empresa **“Dayanne Service Servicios Generales S.R.L.”**, que ha sido la beneficiaria con el mantenimiento por emergencia de la infraestructura de las Instituciones Educativas de Pedro Pablo Atusparia de Yanac y San Antonio de Urcon por la suma de **S/. 31,020.83 Soles** y el pago se efectuó el 12 de Junio del 2017, la Empresa **“Consultora y Corporación El Chasqui S.R.L.”** se ha hecho cargo del mantenimiento de la Institución Educativa San Francisco de Aco, ha cobrado la suma de **S/. 26,430.83 Soles**, la Empresa **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** el 27 de Junio ha cobrado la suma de **S/. 20,406.81 Soles** por hacer el mantenimiento de la infraestructura de la Institución Educativa Santiago Antúnez de Mayolo de la Pampa, la Empresa **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** cobra el 12 de Junio nuevamente la suma de **S/. 17,463.81 Soles** para hacer el mantenimiento de la Infraestructura Educativa Jorge Basadre Grohman – Cusca de la jurisdicción de la UGEL Corongo, nuevamente la Empresa **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** el 12 de Junio cobra la suma de **S/. 23 228.53 Soles**, para hacer el mantenimiento de la Infraestructura Educativa José Carlos Mariátegui de Huarirca. La Empresa **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** conforme a la consulta RUC, tiene como su Dirección en el Pasaje Shancayan N° 117, Barrio de Shirapampa frente a la UNASAM Puerta Uno, casa dos, piso rojo, Ancash, Huaraz – Independencia y su Representante Legal es la **SRA. NOEMÍ SOTO ROMÁN**; porqué señala que es concertación, porque durante todo el año 2017 en la UGEL Corongo efectúa el pago por concepto de Transporte para la distribución de Materiales Educativos, y ahí nuevamente aparece la empresa **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** como la proveedora de estos servicios, es así que el 02 de Junio del año 2017 le pagan a la Empresa **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** la suma de **S/. 9 672.08 Soles** para la distribución de materiales educativos la misma Empresa que hizo los mantenimientos de las Instituciones Educativas en la UGEL Corongo, nuevamente esta Empresa **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** el 13 de Julio cobra la suma **S/: 4,800.00 Soles** para transportar y distribuir materiales educativos a la Provincia de Corongo, el 01 de Agosto del 2017 en el Comprobante 870 el Registro SIAF 1379 esta empresa **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** cobra **S/. 6,028.80 Soles**, para el transporte de materiales educativos, el 21 de Agosto **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** cobra **S/. 15,168.00 Soles** también para el transporte de materiales educativos para los tres niveles, el 21 de Setiembre cobra **S/. 9,600.00 Soles** para la distribución de materiales educativos y mobiliarios, el 29 de noviembre **“Dayanne Service Servicios Generales SRL”** cobra la suma **S/. 10 785.00 soles** por la distribución de materiales educativos; en ese contexto esto probaría la concertación, el direccionamiento y el favorecimiento a un solo proveedor, lo que faltaría averiguar quiénes estarían detrás de todo esto, por eso los funcionarios señalados en su pedido tendrán que





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



responder al respecto en las instancias correspondientes, porque existirían un concurso real de delitos. Por otra parte, señala que este tema salió a la luz gracias a los Consejeros Regionales comprometidos con el desarrollo de su Provincia como el **Sr. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, él ha llamado a cada uno de los Directores de las Instituciones Educativas quienes le han manifestado que los mantenimientos de las Instituciones Educativas no han superado los cinco mil a siete mil soles y le señalaron que solo se han hecho pequeños arreglos y estos Directores están dispuestos para ir al Ministerio Público a declarar y aclarar todos estos hechos;

Que, después de la sustentación de su Pedido por parte del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y de la participación de los Consejeros Regionales, entre ellos el **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, después de su elocución respecto al Pedido en comento, propone que estos antecedentes y documentaciones sea derivada a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Santa y no a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash; para que de forma inmediata el Ministerio Público pueda intervenir a la UGEL – Corongo. Al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca acepta variar su Pedido para que se derive a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Santa. El **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, felicita las investigaciones que vienen realizando los Consejeros Regionales por la Provincia de Pallasca y Corongo; asimismo, propone que se conforme una Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, con la finalidad de entrevistarse con la Fiscal de la Nación, dicha propuesta es aceptada por el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y señala que esta Comisión Especial también se entrevistó con el Contralor General de la República sobre presuntos actos de corrupción en la Región Ancash y se pregunte en relación al alcance y validez de los Informes que emiten. La Comisión Especial estará conformada por Cinco Consejeros Regionales y dichos miembros conforme a sus facultades y de **manera interna elegirán al Presidente y Secretario**;

Que, el Artículo 109° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la constitución de **COMISIONES ESPECIALES**, señala: **“Las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia así lo requieran. El acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión. Se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado”**; asimismo, las Comisiones Especiales deben emitir un Informe o Dictamen como dispone el Artículo 110° del Reglamento Interno; por otra parte, el Inciso c) del Artículo 90° del Reglamento Interno en comento, prescribe: **“Las Comisiones Especiales, son designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de Cinco (5), nombrando dentro de ellos, un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor lo requiera. (...)”**;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Primer **PEDIDO** por parte del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y las deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido y la Conformación de la Comisión Especial, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PONER**, en conocimiento de la **Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Santa**, el **PRIMER PEDIDO** del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, donde señala: “Interponer las acciones legales pertinentes en contra de los Funcionarios y Trabajadores de la **UGEL - CORONGO** que a continuación detalla: **ELIZABETH MADELEINE ARROYO ROSALES** Directora de la UGEL CORONGO, **JULIO VERGARAY MARTÍNEZ** Jefe del Área de Gestión Administrativa, **EDY LEZAMA ZAMORA** Jefe del Área de Gestión Institucional, **ELMER EMERSON SÁNCHEZ PAUCAR**, Jefe del Área de Abastecimiento, **CINTIA GRANADOS ALVA** Especialista de Tesorería, **ERLAN NARVÁEZ FLORES**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Especialista en Finanzas, **ALEN TAFUR JAMANCA** Operador PAD, **FLORENCIO PINEDO CERNA** Planillero, **MANUEL CHÁVEZ AYALA** Especialista de Personal y quienes resulten responsables de la presunta comisión de los ilícitos penales de Asociación Ilícita para Delinquir, Malversación de Fondos, Colusión Agravada, Peculado Doloso; al haber efectuado mediante Actos Resolutivos y Notas de Modificaciones Presupuestarias el incremento de los montos de Incentivos Laborales que se otorgaron a los Trabajadores de la UGEL - Corongo durante el Ejercicio Presupuestal 2018; sin considerar las restricciones establecidas en la normativa legal aplicable, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por **S/. 568,067.47 Soles** al haber efectuado el pago de un supuesto "**Diferencial de Incentivos Laborales**" los cuales fueron declarados ilegales por la Contraloría General de la Republica a través del **Informe N° 1120-2018-CG-/GRAN-AC**. Efectuar desvío de fondos y apropiación de recursos de la UGEL - Corongo al duplicar el pago de los Incentivos Laborales ilegales durante los meses de febrero, marzo y diciembre del 2018, por un monto de **S/. 60,610.45. Soles**. Direccionamiento y Sobrevaloración de los **S/. 168,398.00 Soles** destinados al Mantenimiento de Instituciones Educativas de la Provincia de Corongo por Emergencia del Niño Costero mediante D.S. 059-2017-EF. Direccionamiento y concertación ilegal para la contratación del proveedor que se hará cargo del Transporte de Materiales Educativos a las I.E. de la Provincia de Corongo por **S/. 59,626.40. Soles**. Todos estos presuntos ilícitos penales cometidos en agravio de la UGEL - CORONGO y el Estado"; asimismo, adjunta copias de los documentos correspondientes y una Copia del Data de SIAF del año 2011 al 2018, a fin que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, con la finalidad de entrevistarse con la Fiscal de la Nación y con el Contralor General de la Republica, sobre los presuntos actos de corrupción en la Región Ancash, quienes llevaran las documentaciones correspondientes; la misma que estará conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

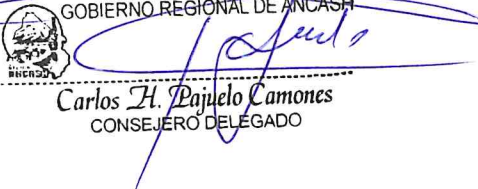
- **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES** : Consejero Regional por la Provincia de Pallasca.
- **SR. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES** : Consejero Regional por la Provincia de Corongo
- **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ** : Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga
- **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS** : Consejera Regional por la Provincia de Yungay.
- **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO** : Consejero Regional por la Provincia de Recuay.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Santa, a la Comisión Especial, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO